

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 11.

Viernes 18 de Enero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Enero de 1901.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

##### Secretaría.

Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 16 del actual, me comunica la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto pordon Antonio Santos Pascual y otros dos, contra la providencia de V. S. de 31 de Mayo último, desestimando por extemporáneo un recurso que aquellos mismos habían formulado contra acuerdo del Ayuntamiento de Herguizuela, declarándoles responsables de 231'84 pesetas, más el 6 por 100 de intereses de demora, que adendan á dicho municipio por recargos en el impuesto de consumos del ejercicio de 1888-89, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 18 de Enero de 1901.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

#### Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 17 de Enero de 1901.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

#### Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

Piedras-Albas.

#### Exposición al público del reparto de Consumos.

Acebo.

En la *Gaceta de Madrid*, número 16, correspondiente al día 16 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

#### «MINISTERIO DD ESTADO.

##### Subsecretaría.

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Interprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 26 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que poseen el francés y el inglés y que tienen perfecto conocimiento del latín y suficiente del griego.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 8 de Marzo siguiente, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

En la *Gaceta de Madrid*, número 10, correspondiente al día 10 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

#### «MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Física y Química, dotada con el Sueldo de 3.000 pesetas anuales.

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el

Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre último, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados; en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de

enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el término preciso de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación el día 5 de Mayo de 1900.

Abierta la sesión á las cinco y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Bueno Arnalte, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Puesta al despacho la siguiente proposición que se discutía al levantarse la sesión de ayer, á propuesta del Sr. Fontán, fué aprobada con el voto en contra del Sr. Durán, y con la reforma presentada por el primero de dichos señores de que la supresión propuesta no se refiere á las Escuelas creadas con sujeción á la Ley de Instrucción pública.

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputación provincial se sirva aprobar lo siguiente: Las subvenciones concedidas por la Diputación provincial en varios pueblos de esta provincia para la creación de Escuelas y sostenimientos de maestros, quedan desde esta fecha anuladas, y se crea una Comisión de su seno para que, recogiendo los antecedentes necesarios, proponga los puntos en que se han de instalar las Escuelas que estime conveniente subvencionar, recoger los antecedentes necesarios respecto á los que soliciten las mismas, y se constituya en Tribunal para examinar á los solicitantes que no determinen con un Título académico su suficiencia. Palacio provincial 4 de Mayo de 1900.—José Fontán.—Alfonso Higuero.—Miguel F. Lanchó.»

Fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes que quedaron sobre la mesa por veinticuatro horas.

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 1.º, 13, 29 y 30 de Diciembre y 24 y 31 de Marzo último, concediendo los prohijamientos de expósitos siguientes: á Pascuala Talavera, viuda y vecina de esta Capital, el del expósito Jesús Sixto de la Montaña; á Alfonsa Serrano Morales, también viuda y vecina de Torno, el de una expósito mayor de 6 años de las del Hospicio de Plasencia; á Esteban Hernández y su esposa, y vecinos de Villanueva de la Sierra, el de otra expósito de 4 á 6 años de las de dicho Hospicio; á Antonio Domínguez Díaz y su esposa, vecinos de Ibañando, el de otra expósito de las de dicho Hospicio, de 6 años de edad; á Juan Antonio Cañamero y su esposa, vecinos de Almorharín, el de un expósito de 6 años de los del Hospicio de esta Capital; Fermín Cilleros Avila y Francisco Cilleros Avila, vecinos de esta Capital respectivamente, el de las expósitas Juliana Iglesias y María de los Angeles; á Fermín Gutiérrez Martín y su esposa, vecinos de Santiago del Campo, el del expósito Pedro Julián de la Montaña; á Emilia Márquez, viuda y vecina de esta Capital, el de la expósito Benigna Margallo; á Felipe Benito Martín y su esposa, vecinos de Plasencia, el del expósito Tomás Iglesias; á D. Hipólito Mirón Laso y su esposa, vecinos de esta Capital, el de una expósito huérfana de 4 á 6 años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á D. Angel Alvarez Obregón y su esposa, vecinos de Cilleros, el del expósito Nicasio; á Lorenzo Ramos Macías y su esposa, vecinos de Garrovillas, el de una expósito de 4 á 6 años de edad de las del Hospicio de Plasencia; al Guardia Civil del puesto hoy en Plasencia

Diego Polo y Polo y su esposa, el de la expósito Anastasia Vicenta Iglesias; á Angel Ortega y su esposa, vecinos de Valencia de Alcántara, el de la expósito María Paula; á Ezequiel Jiménez Rubio y su esposa, vecinos de Mohedas, el de una expósito de las del Hospicio de Plasencia; á Juan Caletrio Ruedas y su esposa, también de Mohedas, el de un expósito de los varones que existen en el Hospicio de Plasencia; á D. Juan Beltrán Rubio, Profesor de Instrucción primaria de Pesga y su esposa, el de la expósito Alejandra de la Iglesia; á Victoriano Sánchez y Sánchez y su esposa, vecinos de Pinofranqueado, el de una expósito de 6 á 12 años de las del Hospicio de Plasencia, y á Luis Guerra y Guerra y su esposa, vecinos de Sierra de Fuentes, el de la expósito María Antonia; todos ellos con la retribución de 25 céntimos de peseta diarios que determina el acuerdo de 8 de Julio de 1874 á excepción hecha de D. Hipólito Mirón Laso, de esta Capital, y de don Angel Alvarez Obregón, de Cilleros, que expresamente han renunciado á dicha retribución; y hallando dichos acuerdos en un todo ajustados á los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 4 de Mayo de 1900.—Esteban Chamorro.—Manuel Florez de Lizaur.—Teodoro González.—German Millán Petit.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Dámaso González Martín y su esposa Eleuteria Sánchez Calvo, vecinos de Ribera-Obeja, en solicitud de que se les conceda el prohijamiento del expósito Blas Salas, que se halla en el pueblo de Nuñomoral, caserío de Aceitunilla, al cuidado de su nodriza Rosa Segur Martín, y cuyo niño cumplió la edad de 6 años el día 28 de Agosto del año próximo pasado, por cuya circunstancias creen que será entregado por dicha nodriza. Y como quiera que de los documentos incorporados á dicho expediente expedidos por los Sres. Alcaldes y Cura encargado de la parroquia de Ribera-Obeja, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo y Secretario del Juzgado Municipal del mismo, resulte que expresados recurrentes son de buena conducta moral, política y religiosa; que no tienen en la actualidad en su poder expósito alguno prohijado ni en lactancia; que poseen algunos bienes de fortuna por los que contribuyen al Tesoro con 14 pesetas 78 céntimos, y por último, que no tienen ningún hijo de su legítimo matrimonio; los que suscriben, en consonancia con lo anteriormente expuesto, tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar conceder á mencionados recurrentes con la retribución señalada para estos casos el referido prohijamiento, siempre que la nodriza que ha criado al expósito de referencia, renuncie á prohijarlo, pues en caso contrario y como por Reglamento se dispone, aquélla en unión de su marido, tienen derecho preferente á hacerlo. La Diputación no obstante resolverá. Palacio provincial 4 de Mayo de 1900.—Esteban Chamorro.—Manuel Florez de Lizaur.—Teodoro González.—German Millán Petit.»

Dada cuenta de los pliegos de condiciones formulados por el Negociado correspondiente para las subastas del servicio de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; para el suministro de artículos para el racionado de los confinados en el Correccional y Cárcel del partido de esta Capital; del servicio de

bagajes de la provincia, y del suministro de viveres, combustibles y géneros para los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital y Plasencia, durante el período que media desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año actual y encontrándolos ajustados á la Instrucción de 26 de Abril último se acordó aprobarlos designándose al Diputado don José Fontán Centeno para que llegando el caso concurra á las subastas mencionadas, así como al Letrado D. Juan Palomar Giménez, para el bastateo de poderes á que se refiere el art. 15 de dicha Instrucción y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los anuncios de las subastas referidas á los efectos del art. 29 de la misma, y que se invite á D. Ildefonso Novado, contratista de la carne para los Establecimientos de esta Capital y á D. Salustiano González, del chocolate para los de Plasencia durante el ejercicio de 1899 á 900, para si les conviene utilizar el derecho concedido por Real orden de 27 de Marzo próximo pasado de prorrogar sus respectivos contratos hasta el 31 de Diciembre antes citado, lo manifiesten á la Corporación en el término de cinco días á los fines indicados.

Dada cuenta de los expedientes sobre reclusión de las dementes Escolástica Vigara Martín y Antonia Rubio Aris, vecinas de Trujillo, se acordó de conformidad con lo propuesto por el negociado y el dictamen de la Comisión de Beneficencia la admisión de observación en el Hospital de esta Capital de las referidas dementes y que para que la provincia se haga cargo del pago de las estancias que causen tanto en el Establecimiento como en el Manicomio es necesario que se justifique por las familias de las enfermas en la forma que se determina en la Circular de 3 de Diciembre de 1887 la pobreza de aquellas y de sus respectivas familias.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia, y teniendo en cuenta las razones emitidas por el negociado se acordó denegar á Fernando Alonso Villar, vecino de Ibañerando, la pretensión de que sea recluido en un Establecimiento de Beneficencia su sobrino Antonio García Cruz.

A propuesta de dicha Comisión se acordó denegar á José del Sol González, vecino de Sierra de Fuentes, la reclusión de observación en el Hospital, de su madre la enferma demente Antonia González García, interin no se llenen todas las formalidades requeridas por el Real Decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dada cuenta de la instancia dirigida á la Corporación por Félix Gracia Luceño, meritorio de la Administración de Beneficencia de esta Ciudad pretendiendo se le conceda un mes de licencia con objeto de curarse de las dolencias que viene padeciendo, se acordó acceder á lo solicitado.

Concedida la palabra al Sr. Bulnes éste manifestó que aunque con la timidez propia del que no es orador, tenía que exponer á la Corporación con la sospecha de que no iba á tener la misma fortuna como en lo tratado en sesiones anteriores respecto á economías. Que habiéndose presentado en los campos con carácter alarmante la plaga de la langosta, siendo así que los medios adoptados por el Gobierno son insuficientes porque la gasolina enviada no es bastante para exterminarlas, rogaba á la Corporación se tomara alguna medida que tramitaría al Sr. Presidente, á fin de ayudar algún tanto á los labradores que con perjuicio de sus intereses ya se están ocupando en combatirla en muchos terrenos infestados, no extendiéndose

en hacer más consideraciones sobre el particular porque son conocidas de todos los Sres. Diputados, rogando se acepte así lo expuesto ó se le diga si lo ha de hacer reglamentariamente.

Se dió lectura de la siguiente proposición:

«El que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar el nombramiento de una Comisión especial compuesta por lo menos de cinco señores Diputados, los cuales desde el día de mañana y con examen del presupuesto provincial que habrá de regir hasta el próximo mes de Enero de 1901 por virtud de la conversión del año económico en natural, estudien y vean las economías que en el mismo puedan introducirse en todos los Capítulos y artículos que comprende y por consecuencia del estudio que hagan, propongan á la Diputación las reformas y reorganización de servicios y plantilla de personal que juzgue oportuna para conseguir las economías verdad que verbalmente todos parecen desear, pero los que deban convertirse en hechos. Permitiéndose apuntar el que suscribe, tengan presente los Sres. Diputados que resulten elegidos para expresada Comisión tanto los preceptos de la Ley provincial cuanto las prescripciones de los Reales Decretos de 3 de Mayo de 1892 y 20 del propio mes de 1896. Palacio provincial 5 de Mayo de 1900.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

Abierta discusión sobre la toma en consideración, fué impugnada por el Sr. Palomar y defendida por los señores Rodríguez Gordillo y Fontán, acordándose en votación ordinaria afirmativamente.

Preguntándose por el Sr. Presidente si se discutía en el acto, usaron de la palabra en pró los Sres. Rodríguez Gordillo é Higuero y en contra los Sres. Bulnes y Palomar, y declarando el punto suficientemente discutido, se acordó la urgencia de la proposición, de la cual, á petición del Sr. Fontán, se volvió á dar lectura, suspendiéndose la sesión por cinco minutos.

Continuada transcurrido este tiempo, y previa la oportuna pregunta, fué la proposición aprobada y designados para constituir la Comisión que en ella se expresa, los Sres. Durán, Rodríguez Gordillo, Navarro, Elías, Florez Galán, Sánchez de la Rosa y Fontán.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo con vista del informe de la Contaduría que se acceda á lo solicitado de la Diputación por D. Pilar Rodríguez Fernández, vecina de Plasencia, sobre que se comisione á un individuo del seno de la misma con atribuciones suficientes para otorgar escritura de cancelación de las hipotecas constituidas como fianza para el desempeño del cargo de Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, por ser su padre D. José Rodríguez, y su esposo D. Manuel Romero, sobre las fincas que se describen en la instancia documentada que se ha presentado, autorizando al Sr. Huertas para que otorgue la escritura de cancelación se acordó aprobarla, levantándose la sesión á las siete y diez minutos de la tarde.—Es copia, Máximo Tuñón.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

### Sección de Propiedades.

Aprovechamientos forestales.

Para que pueda formarse por la

Inspección facultativa de Montes de la 13.ª Región el plan de aprovechamientos que ha de regir en el año forestal de 1901 á 1902, requiero á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos dueños de Montes de los cuales se ha incautado la Hacienda, remitan á esta Delegación de mi cargo, las propuestas de aquellos que pretendan utilizar en dicho año forestal, con las formalidades y en el tiempo prevenidos; advirtiéndole que siendo el momento legal oportuno para proponer los disfrutes, deben poner los respectivos Ayuntamientos, escrupuloso cuidado en el servicio que se interesa, á fin de evitar reclamaciones posteriores que por extemporáneas no puedan prosperar, y economizarse de este modo los consiguientes perjuicios y á la Oficina de mi cargo la tramitación de diligencias que vienen por tales descuidos á sobrecargar inútilmente un trabajo que es ya por demás excesivo.

Cáceres 14 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

### Anuncio.

Por el recaudador de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara, en oficio fecha 12 del actual, se participa á esta Tesorería haber destituido á D. Fernando Torrens del cargo de Auxiliar en la misma y nombrado para sustituirle en expresado cargo á D. Fructuoso Rubio Esteban.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al D. Fructuoso Rubio el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 15 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, F. Ceballos.

## JUZGADOS.

### ALBURQUERQUE.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en una superior orden procedente de la Audiencia provincial de Badajoz, relativa á causa que se siguió en este Juzgado por el delito de incendio contra otro y Juan Fragata Gallardo, ha dispuesto la publicación de la presente cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Cáceres á fin de que referido procesado Juan Fragata Gallardo, que según noticia reside en el vecino Reino de Portugal, ignorándose cual sea el pueblo de su residencia, sea citado para que el día veintitres de Febrero y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sesión primera de dicho Tribunal, á fin de que tenga lugar la celebración del juicio oral por jurado, señalado para expresado día y hora.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo mandado para su publicación, expidí la presente que firmo en Alburquerque á doce de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano,

Florencio Adeva.—V.º B.º—El Juez instructor, R. Sáenz.

## ALCALDÍAS.

### CASAR DE PALOMERO.

#### Edicto.

En el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, ha sido incluido como nacido en el año 1881 el expósito Rosendo Iglesias, que debió ser llevado á la Casa Cuna de Plasencia, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á fin de que comparezca al acto de la rectificación del expresado alistamiento el domingo día 27 del actual á esta Casas Consistorial, parándole en caso contrario los perjuicios á que halla lugar.

Casar de Palomero 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Victoriano Rubio.

### CASATEJADA.

Don Valentín Guija Martín, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos conforme al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que expresa la relación que al final se estampa, por ignorarse el paradero de ellos y de sus padres, se cita á éstos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el 27 del actual, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Casatejada 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Valentín Guija.

Relación de mozos cuyos paraderos y el de sus padres se ignora.

Marciano Valencia Díaz, hijo de Doroteo y Matea, nació el 9 de Enero de 1881.

Bernabé Fernández Castro, hijo de Alvaro y de Regina, nació el 20 de Agosto de 1881.

Urbano Encabo García, hijo de José y Gerónima, nació el 2 de Noviembre de 1881.

Silvestre Iglesias (expósito), que nació el 31 de Diciembre de 1881, de padres desconocidos.

Clemente González Gómez, hijo de Alejo y Elena, nació el 24 de Noviembre de 1881.

### GARGANTILLA.

#### Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza, al mozo Angel Rojo Iglesias ó Díaz, que nació en este pueblo el 28 de Noviembre de 1881, hijo de Ramona y de padre desconocido, y cuyo paradero se ignora hoy, para que por sí ó por medio de representante acuda á esta Casa Consistorial el 27 de los corrientes, al acto de la rectificación del alistamiento, pues en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Gargantilla 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Amado Pérez.

El Alcalde Emilio Sánchez.

**HOYOS.**

Don Antonio Zanca Pereira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley los mozos que expresa la relación que al final se estampa, sin que sea conocido el paradero de ellos y de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el último domingo del mes de la fecha y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Hoyos 14 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Zanca.

*Relación de mozos cuyo paradero y el de sus padres se ignora.*

Gumersindo Iglesias Gutiérrez, nació en 13 de Enero de 1881, hijo de Sebastián y Juana, naturales de Casillas de Córía.

Pablo Sánchez García, nació en 2 de Marzo de 1881, hijo de Valentín y Agustina, naturales de Villa del Rey.

**MESAS DE IBOR.**

*Vacante de farmacéutico titular.*

Por finalización del contrato hecho con el que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicinas á una docena de familias pobres que el Ayuntamiento designe próximamente en el corriente año de 1901.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlo los Doctores ó Licenciados en farmacia, dirigiendo sus instancias y copia del título á esta Alcaldía.

Mesas de Ibor 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Díaz.

**MIAJADAS.**

*Edicto.*

Don Emilio Sánchez Saez, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Miajadas.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Emiliano Manuel Navarro Teorciso, de Bartolomé y Dolores, que nació el 8 de Agosto del año 1881, sin que sea conocido el paradero de él y sus padres, se cita á este interesado para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el último domingo del mes de la fecha y hora de las nueve de la mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Miajadas 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Emilio Sánchez.

**SANTA MARTA.**

*Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos en venta exclusiva.*

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva, de las especies de líquidos de este término municipal, para el año natural de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana, estan señaladas estas Casas Consistoriales, á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de nueve á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendadas citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 581 pesetas y 15 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del tipo mínimo de subasta ya expresado, que será depositada previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este municipio, en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente estén acordados por el Ayuntamiento y constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficio los intereses del vecindario, según el artículo 76 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Santa Marta 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Rosario Ramiro.

**VILLAMESÍAS.**

*Edicto.*

Don Fernando Moraño Calvo, Alcalde constitucional de esta villa de Villamesías.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme á lo prevenido por el art. 40 de la Ley, en su número 5.º los mozos que se expresan en la relación estampada á continuación, sin que sea conocido el paradero de ellos ni el de sus padres, se cita á estos interesados para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en las Casas Consistoriales, el día 27 del corriente mes y hora de las nueve, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villamesías 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Fernando Moraño.

*Relación de mozos alistados cuyo paradero y el de sus padres se ignora.*

Marcelino Fernández Rubio, hijo de Fernando y Josefa, nació en 9 de Enero de 1881.

Domingo Martín Espada Giménez, de Vicente y Antonia, nació el 12 de Mayo de 1881.

Juan José Bravo Cartagena, de

Juan y Juana, nació el día 9 de Diciembre de 1881.

**VILLAR DEL PEDROSO.**

Don Mariano Orbañanos Corral, Alcalde presidente de Villar del Pedroso.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º artículo 40 de la Ley, los mozos que aparecen en la relación que al final se estampa, cuyo paradero y el de sus padres se ignora se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 27 del corriente y hora de las nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar del Pedroso 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Mariano Orbañanos.

*Relación de mozos cuyo paradero y el de sus padres se ignora.*

Pablo de Lucas Berdugo, hijo de Leocadio y Valentina, nació el día 10 de Enero de 1881.

Faustino Expósito, hijo de padres desconocidos, apareció el 16 de Febrero de 1881.

Tomás Mateos y de la Jara, hijo de Isidoro y Juliana, nació el 17 de Marzo de 1881.

Pedro de Lucas Marcos, hijo de Pascasio y Luisa, nació el 29 de Junio de 1881.

**TALAYUELA.**

*Vacante de Médico-Cirujano.*

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por no haber sido provista en la anterior convocatoria, se anuncia por el tiempo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía y han de ser licenciados ó Doctores en Medicina. El que resulte agraciado disfrutará por la asistencia de las familias pobres que se le designen, 900 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento y 1.350 pesetas más por igualas de las familias pudientes, de las que responde y le dá cobradas también por trimestres una sociedad de mayores contribuyentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Talayuela 12 de Enero de 1901.—P. O. del Alcalde, Fermín Monforte.

**OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.**

**CONSTRUCCIONES CIVILES**

**PALACIO PROVINCIAL.**

*Semana del 25 de Noviembre al 1.º de Diciembre de 1900.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados

durante dicha semana en la terminación y reparación en una portería y empezar los trabajos del tejado de uno de los pasillos.

**JORNALES. Pts. Cts.**

|  |           |
|--|-----------|
| Al oficial José Solana, por cuatro jornales, á 2.75 pesetas uno..... | 11        |
| Al id. Fermín Alvaro, por id. id., á 2 id.....                       | 8         |
| Al peón Francisco Criado, por id. id., á 1.50 id. id.                | 6         |
| Al id. Cipriano García, por id. id., á 1 id.....                     | 4         |
| <b>Suma.....</b>   | <b>29</b> |

**MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.**

|   |              |
|---|--------------|
| Por 36 arrobas de cal, á razón de 0.25 peseta una..                       | 9            |
| Por un metro y medio cúbico de arena lavada, á 4 pesetas uno.....         | 6 75         |
| Por tres id. id. de extracción de escombros, á 0.75 peseta uno.....       | 2 25         |
| Por tres paquetes de puntas de París pequeñas, á 2 pesetas uno.....       | 6            |
| Por dos id. id. largas para clavazón de sanjuanés, á 1.75 peseta uno..... | 3 50         |
| Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....     | 4            |
| <b>Suma.....</b>  | <b>31 50</b> |

**RESUMEN.**

|   |              |
|---|--------------|
| Importan los jornales.....              | 29           |
| Idem los materiales y demás gastos..... | 31 50        |
| <b>Total.....</b>                       | <b>60 50</b> |

Importa esta cuenta la cantidad de sesenta pesetas y cincuenta céntimos. Cáceres 1.º de Diciembre de 1900.—El encargado, Benito García.—V.º B.º—E. M.º Rodríguez.

**ANUNCIO.**

Se arrienda en subasta pública extrajudicial el aprovechamiento á pasto y labor de la dehesa donominada "Magasquilla de la Solana", sita en término municipal de esta Ciudad y sus campos de Magasca y perteneciente á la obra pia de los señores Pizarro.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente de diez á once de la mañana, en casa del Excmo. Sr. Marqués de Albayda, Plaza Mayor, número 41, bajo el tipo y pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto.

Trujillo 14 de Enero de 1901.—P. P., Agustín Solís.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.